



Código de Conducta

Símbolo de Pequeños Productores

Versión 1. 01-Dic-2010

Edición 2. 10-Jun-2011





1. PRESENTACIÓN

- 1.1. El idioma oficial de los documentos del Símbolo de Pequeños Productores es el español. En caso de controversias sobre la versión traducida, deberá tomarse como única versión válida la que está en español
- 1.2. Este documento sustituye y cancela a

Código de Conducta
Símbolo de Pequeños Productores
Versión 1.0
01-DIC-2010
- 1.3. Si desea conocer los cambios entre este documento y el anterior, favor de consultar la tabla de cambios que se presenta al final de este documento
- 1.4. Este código refleja aquellas buenas conductas que FUNDEPPO considera que deberán respetar los actores del Símbolo de Pequeños Productores en todo momento.
- 1.5. El Código de Conducta es un documento que deberá ser firmado por los actores certificados o registrados por el Organismo de Certificación para poder utilizar el Símbolo de Pequeños Productores.
- 1.6. El Código de Conducta no forma parte de la Norma General de la FUNDEPPO pero conforman un marco de respeto general. El incumplimiento de este Código de Conducta puede desembocar en la exclusión de la participación en el sistema del Símbolo de Pequeños Productores, de manera temporal o permanente, independientemente de la vigencia del certificado y contrato de uso del Símbolo de Pequeños Productores.
- 1.7. En el caso en que el Organismo de Certificación (FUNDEPPO o cualquier Organismo de Certificación reconocido por FUNDEPPO para la certificación del Símbolo de Pequeños Productores) detecte o reciba una queja en cuanto a incumplimientos con el presente Código de Conducta, éstos serán investigados y dictaminados bajo los Procedimientos de Inconformidades (o equivalentes) establecidos por el Organismo de Certificación.
- 1.8. El Organismo de Certificación deberá contar con procedimientos de evaluación y categorías de sanciones en el momento en que se detecten incumplimientos con respecto a este Código, como parte de sus Procedimientos de Inconformidades (o equivalentes).
- 1.9. Si el incumplimiento se da en el proceso de Certificación o Registro inicial, la información se incorporará al proceso de evaluación descrita en los procedimientos de Certificación y Registro, como parte del Proceso de Objeción.



2. REFERENCIAS

- 2.1. El el Código de Ética de Comercio Justo México A.C. edición 2007.
- 2.2. La Declaración de Principios del Símbolo de Pequeños Productores, edición 2010
- 2.3. El Código está en proceso de constante revisión, bajo supervisión del Consejo Directivo de FUNDEPPO.

3. CONDUCTAS

Los participantes en el sistema de Símbolo de Pequeños Productores, se comprometen a conducirse en todo momento en el marco de los siguientes valores:

- 3.1. **INCLUSIÓN.** Los participantes en el Sistema del Símbolo de Pequeños Productores harán esfuerzos por distribuir sus compras entre diferentes organizaciones de productores participantes, sin que esto coarte la libertad de elección entre compradores y productores.
- 3.2. **SUSTENTABILIDAD.** Las organizaciones de productores y los comercializadores que participan en el sistema del Símbolo de Pequeños Productores siempre procurarán mantener una relación comercial estable, duradera, en función de la vida digna de las familias de pequeños productores.
- 3.3. **SOLIDARIDAD.** Todas las entidades involucradas en el sistema del Símbolo de Pequeños Productores fomentarán los principios de la solidaridad, es decir, compartirán información y conocimientos con entidades equivalentes con el fin de propiciar el crecimiento de la participación de la práctica del Símbolo.
- 3.4. **RESPECTO.** Los participantes en el Sistema del Símbolo de Pequeños Productores se comprometen a respetar a los demás actores de la cadena, así como al medio ambiente. Los involucrados además se obligan a respetar el Símbolo de Pequeños Productores y no actuar demeritando su prestigio.
- 3.5. **TRANSPARENCIA.** Los principios de honestidad y transparencia en cualquiera de las relaciones que se den entre los diferentes actores del sistema del Símbolo de Pequeños Productores. Se deberá buscar el respeto y comunicación clara entre los actores, para evitar competencia desleal, favorecer intercambio de información.
- 3.6. **LIBERTAD.** Los involucrados establecerán relaciones económicas y sociales basadas en la libertad de decisión de ambas partes, dentro del marco de las reglas del Símbolo de Pequeños Productores.
- 3.7. **EQUIDAD.** Las organizaciones y empresas productoras, procesadoras y comercializadoras procurarán siempre establecer políticas que permitan y fomenten la participación, trabajo y remuneración equitativa tanto de mujeres como de hombres.



- | |
|---|
| 3.8. DIVERSIDAD. En el marco del sistema del Símbolo de Pequeños Productores, se respetan sin excepción los principios de respeto a la pluralidad política, religiosa, sexual, cultural y étnica. |
| 3.9. CONGRUENCIA. Además, los actores se abstendrán a realizar actos entre ellos en contra de los principios del Sistema del Símbolo de Pequeños Productores aún en el caso en que se trate de actividades que estén fuera del marco del Sistema. |
| 3.10. ECONOMÍA LOCAL: Todos los participantes en el sistema del Símbolo de Pequeños Productores darán en todo momento una alta prioridad a los productos y servicios de organizaciones de pequeños productores y empresas locales o regionales disponibles en cualquier fase de la cadena productiva-comercial. |
| 3.11. RESPONSABILIDAD. Cada participante en el sistema del Símbolo de Pequeños Productores asumirá de manera responsable sus compromisos y actividades establecidos en el marco del Sistema y tomará en todo momento decisiones en base a los principios y valores del Símbolo de Pequeños Productores. |
| 3.12. JUSTICIA: Las relaciones entre los involucrados en el sistema del Símbolo de Pequeños Productores estarán basadas en actos que promuevan la justicia social, económica, cultural y política. |
| 3.13. INTEGRIDAD: En todo momento debe prevalecer la integridad en los tratos entre participantes. Las comercializadoras no deben utilizar los contratos bajo las condiciones del Símbolo solamente para lograr beneficios propios. Esto implica, por ejemplo, que los eventuales contratos bajo condiciones del Símbolo de Pequeños Productores no se sujeten al cumplimiento de otros contratos fuera del sistema del Símbolo de Pequeños Productores. |
| 3.14. CONFIDENCIALIDAD: Los involucrados en el Símbolo de Pequeños Productores deberán hacer un uso correcto, proteger y respetar la información que obtengan intencionalmente o involuntariamente de todos los actores involucrados en el sistema. |
| 3.15. HONESTIDAD: Los involucrados en el Símbolo de Pequeños Productores deberán hacer honor a la verdad en todo momento. |
| 3.16. CALIDAD: El compromiso con la calidad es clave en la elaboración de producto, y la prestación de servicios en el marco del Símbolo de Pequeños Productores |
| 3.17. TRABAJO INFANTIL: Se podrá permitir, siempre y cuando se lleve a cabo de manera lúdica y adecuada, el trabajo de jóvenes e infantes, dada su importancia en los procesos de aprendizaje familiar, económico y cultural. El empleo infantil sin embargo en ningún momento deberá permitirse en las operaciones de los actores del Símbolo de Pequeños Productores |
| 3.18. PROFESIONALISMO: Los actores y los organismos del sistema del Símbolo de Pequeños Productores se comprometen a vigilar el profesionalismo y la lealtad de las personas involucradas en las diferentes actividades relacionadas con el Símbolo de Pequeños Productores. |



CAMBIOS CON RESPECTO AL DOCUMENTO ANTERIOR

Documento anterior

Código de Conducta

Versión 1.0

01-DIC-2010

#	Cambio	Razón	Tipo de Cambio	Entrada en vigor
1	En 1.1, 1.2 y 1.3	Tener elementos de control, en lo referente al idioma, vigencia, aplicación del documento	Redacción	10-Jun-2011
2	En 1.7 y 1.8	Se referencia al procedimiento de inconformidades, en vez del procedimiento de quejas	Redacción	10-Jun-2011
3	En 1.9	Se aclara el tratamiento a las inconformidades	Redacción	10-Jun-2011